

## ACTA NO. 31 TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la ciudad de Cedral, Estado de San Luis Potosí, siendo las 15:49 horas del día 30 de agosto del año 2019, reunidos en el salón de cabildo "PROF. JUAN CÓRDOVA HERNÁNDEZ" recinto oficial de este Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de cabildo el Presidente Municipal Constitucional, C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, Síndico municipal, C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES, los Regidores del H. ayuntamiento, C. ANA CRISTINA MATA MOLINA, C. ANTONIA MORALES MORALES, C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ, C. ERIKA JUDITH DÍAZ VÁZQUEZ, C. FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ, C. ARMANDO SOTO RODRÍGUEZ, convocados con previo citatorio para celebrar la reunión de cabildo de Carácter ordinaria y dar cumplimiento al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUÒRUM.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DE ACTA ANTERIOR.
4. BAJA VOLUNTARIA LA PERSONA ENCARGADA DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DE CONTRALORÍA INTERNA.
5. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DE CONTRALORÍA INTERNA.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL MUNICIPIO DE CEDRAL.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Erika Judith Diaz V.

Francisca Elorza Hernández

Ana Cristina Mata Molina

Armando Soto R

Daniel Gonzalez

Jose Homero Mata Camarillo

Roberto Cecilio Yañez Torres

Antonio Morales Morales

Daniel Gonzalez

Una vez aprobado el orden del día, se procedió al **pase de lista y verificación de quorum correspondiente** y con fundamento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se declaró quorum legal al estar presentes el Presidente Municipal y la totalidad de los integrantes del honorable cabildo por lo que se pidió a los constituyentes de éste se pusieran de pie para realizar la instalación legal de esta sesión por conducto, C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal, siendo las 15:54 horas del día 30 de agosto del 2019.

Acto seguido en el punto número tres, se procedió a dar **lectura al acta anterior** por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA para posteriormente sometértela a anuencia del cabildo, la cual fue **aprobada por unanimidad**.

Punto número cuatro, **baja voluntaria la persona encargada de la unidad investigadora de contraloría interna**, hace uso de la palabra el C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal para notificar al H. Cabildo la baja del C. EDGAR JOSUÉ MORALES SAUCEDA quien estaba en el departamento de contraloría interna en el área de unidad investigadora, menciona que por motivos personales deja de laborar en la administración.

Punto número cinco, **designación de la persona encargada de la unidad investigadora de contraloría interna**, toma la palabra el C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal para designar al C. HERNANDO SERRATO RUIZ como encargado de la unidad investigadora del departamento de contraloría interna.

San Cristobal  
AD Man. de Potosi

Erika Judith Quaz V.

Francisco Zorzo Hernandez



Daniel González

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, QUIEN ACTÚA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ Y EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LEP. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES, SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, es un Organismo Público Autónomo de Protección y Promoción de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos.
- 1.3. Que su representante legal es el Licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Presidente del Organismo, facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- 1.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero Número 685, Colonia Tequisquiapan, código postal. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. "EL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P." DECLARA QUE:

- 2.1. Es una Entidad Pública con personalidad y patrimonio propio, con facultades para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Armando Sotelo R

Errika Adelith Diaz V.

Francisca Eloisa Hernández

Daniel Gonzalez



Soberano de San Luis Potosí, y artículos 2°, 3° y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- 2.2. Que tiene por objeto: El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los **derechos humanos** en el municipio de Cedral, S.L.P
- 2.3. Que su representante legal es el C. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES sindico municipal, acredita su personalidad con la Publicación del Periódico Oficial de fecha **30 de Septiembre de 2018**, que contiene la conformación de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el período comprendido del **1 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021**, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4. Domicilio que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle victoria numero #8 en cedral S.L.P.
- 3. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**
  - 3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
  - 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de **"LAS PARTES"** para coadyuvar a desarrollar, en la población y en los servidores públicos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en derechos humanos. No obstante ello, este instrumento no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

**SEGUNDA.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre **"LAS PARTES"**, por lo cual, **"LA COMISIÓN"** y **"EL H.**

Erika Judith Oroz V.

Francisca Elvira Hernández

*[Handwritten signatures on the right side of the page]*

Amor Contreras S.J.  
Alfredo Soto R.

Daniel Gonzalez



**AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.** no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**TERCERA.** Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

**CUARTA.** En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"** que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

**SEXTA.** Adicionalmente a los convenios específicos de colaboración que puedan celebrarse entre **"LAS PARTES"**, éstas ponen a disposición de la otra, las listas de sus miembros que se encuentren certificados para desempeñarse como facilitadores en la educación y formación en derechos humanos, para que puedan ser capacitados en los temas de derechos humanos que **"LAS PARTES"** señalen como necesarios.

**SÉPTIMA.** El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas

Enika Judith Diaz V.

Francisco Elvira Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Don...  
Armando Soto R

Daniel Gonzalez



conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

**NOVENA.** Queda formalmente estipulado que "LAS PARTES" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" las partes deberán de proteger y dar el tratamiento más adecuado de los datos personales que se recaben y traten, derivados del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual deberán de:

Juan Carlos Velazquez  
Armando Sobr

Erika Judith Diaz V.

Francisco Klorin Hernández

Daniel Gonzalez



- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar cuando ocurra una vulneración a la base de datos donde se resguarden los datos personales;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Devolver o suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el objeto del presente convenio, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos;
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que las partes así lo determinen, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
- VIII. Permitir a la CEGAIP, realizar inspecciones y verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales, y;
- IX. Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Los acuerdos entre las partes, relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en los avisos de privacidad correspondientes.

Leído el presente convenio general de colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Cedral, San Luis Potosí, el día treinta de agosto dos mil diecinueve.

**POR "LA COMISIÓN"**

**LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA**  
PRESIDENTE

**LIC. JESUS RAFAEL RODRIGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**POR "EL H. AYUTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P"**

**LIC. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES**  
SINDICO MUNICIPAL

Armando Soto D

Errika Judith Draz V.

Francoise Eloise Hernandez

Daniel Gonzalez

Punto número siete, **presentación y en su caso la aprobación para el convenio general de colaboración con la comisión estatal de derechos humanos de san luis potosí y el municipio de Cedral**, hace uso de la palabra el C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal para comentar que hace algunos días se había tenido una plática con personal de derechos humanos para concretar un convenio de colaboración, por lo que una vez presentado el convenio es **aprobado por unanimidad**.

Punto número siete, **Asuntos generales**, el C. UBALDO DANIEL GONZÁLEZ ORTA secretario general, pregunta al H. Cabildo si tuvieran algún asunto que tratar, la C. FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ quinto regidor hace uso de la palabra para comentar que sobre algunos comentarios que ha recibido por parte de la ciudadanía referente al doble sentido de la calle madero y que en ciertos días ocasiona tráfico, a lo que contesta el C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal que en los próximos días se estará haciendo un estudio y dar seguimiento a lo del reglamento de tránsito y la señalética, hace uso de la palabra la C. ANTONIA MORALES MORALES segundo regidor para mencionar que hay mucha queja sobre el acomodo de los puestos en la plaza y el mercado el C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal contesta que ya tiene conocimiento en se verá la manera de darle solución a la problemática.

Dan. Cristina Sot. J.  
ARMANDO SOTER

Erika Judith Diaz J.

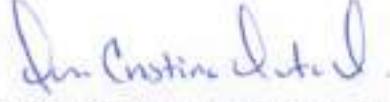
Francisca Elorza Hernandez

Al no haber asunto que tratar y en punto número ocho del orden del día se pidió a los presentes favor de ponerse de pie para proceder con la clausura de la sesión por parte del Presidente Constitucional Municipal C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO siendo las 16:53 horas del día 30 de agosto del 2019 y validos los acuerdos aquí tomados.

VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

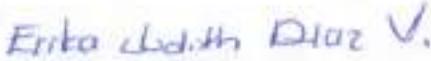
  
C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

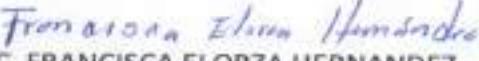
  
C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES  
SÍNDICO MUNICIPAL

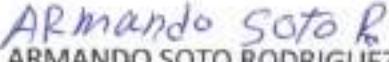
  
C. ANA CRISTINA MATA MOLINA  
PRIMER REGIDOR

C. ANTONIA MORALES MORALES  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ  
TERCER REGIDOR

  
C. ERIKA JUDITH DIAZ VAZQUEZ  
CUARTO REGIDOR

  
C. FRANCISCA ELORZA HERNANDEZ  
QUINTO REGIDOR

  
C. ARMANDO SOTO RODRIGUEZ  
SEXTO REGIDOR

  
C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Armando Soto R